

Nº INCIDENTE 00000000- - -
 AÑO 2021 DIA 16 MES 0 HORA 0 MINUTOS 20

VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA
 Nº DE TRÁNSITO 43 Nº DE TRÁNSITO 32
 MUNICIPIO Barranquilla centro

IDENTIFICACION DEL PRESENTE INFRACTOR
 NOMBRE Y APELLIDOS 876 4735
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA VULNERABLE 3/ la Chinita
 No Aporta

DEPARTAMENTO Barranquilla COLOMBIA
 MUNICIPIO Barranquilla centro

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE
 TELEFONO FIJO O CELULAR

RAZON SOCIAL
 ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input checked="" type="checkbox"/> TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/> APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES
 SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 Se sorprende Al Ciudadano o Ciudadana al Espacio Público con Carretilla de loserride con la venta de Corazo y Guayaba

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
0	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL
 TIPO DE MULTA 0 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 UTILIZACION DE BIENES PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCION DE BIEN REMOCION DE BIENES AMONESTACION CANCELACION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

Autoridad Competente donde se remite la Orden de Comparendo
 Alcaldía Distrital de Barranquilla - Inspección 30
 P. Alvaro Pineda Dachelet 067790
 MEBAZ - Juro Espacio Público 300688635

8. DATOS DEL DELINCUENTE INTERVISTADO (SI EN CASO DE QUE APLIQUE)
 Nombre y apellidos No C.C.
 Dirección Teléfono/Celular

9. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
 Se da constancia que el ciudadano presento la caso a Pineda por parte de la alcaldía por su comportamiento en el espacio público. Se dio la dirección que corresponde.

Autoridad Competente
 8764735

33384
 2
 X Dren

**INSPECCIÓN 30 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-193719

INFRACTOR: MERARDO OVIEDO GARCIA C.C. No 8.764.735

LUGAR DE LOS HECHOS: en la carrera 43 con la calle 32

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 30 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-193719**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **MERARDO OVIEDO GARCIA** con la C.C **8.764.735**No, en la carrera 43 con la calle 32

el día **16 de agosto de 2021**, a las 09: 04 por el patrullero de la Policía Nacional **ALBEIRO DE JESUS PIMIENTA PACHECO** identificado con la placa policial No. **67790**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: “” observando el despacho que el uniformado no especifica el o los elementos con los que se ocupa el espacio público o se comete la presunta infracción, dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-193719**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 13 de septiembre de 2021

JANE GARCIA VENTURA
inspectora 30 de policía urbana de barranquilla.
secretaría de control urbano y espacio público.

proyectó: b.galvis